

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de fecha 18.6.2001 (Expte. 22/01/ET).

Don Manuel Vázquez Ruano, con domicilio en C/ Begoña, núm. 40, de Soto de la Moraleja (Madrid).

Infracción: El pasado día 8 de abril de 2001, se celebró, en la Plaza de Toros de Zahara de los Atunes, un festejo taurino durante el cual el diestro don Manuel Vázquez Ruano actuó sin picador en la cuadrilla. Art. 70.2.2.º del Real-Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada como Leve en el art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, siendo sancionable con multa de 1.666 a 8.333 ptas. (o su equivalencia 10,01 a 50,08 euros), a tenor de lo establecido en el art. 17 de la citada Ley, en relación con el art. 95.1 del Real-Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

En cualquier momento de la tramitación del procedimiento, el interesado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos objeto del expediente o proceder al pago voluntario de la sanción pecuniaria fijada en este Acuerdo de Iniciación, con los efectos que establece el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora antes citado. A efectos de lo establecido en el citado Reglamento de aplicación, este expediente se tramitará por el procedimiento simplificado establecido en el mismo, lo que se pone en su conocimiento para que, en el plazo de diez días, pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer Prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. Trasládese al Instructor y notifíquese al presunto Responsable.

Cádiz, 17 de julio de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de fecha 18.6.01 (Expte. 23/01/ET).

Don Benjamín Fernando, S.L., con domicilio en C/ Doctor Pedro Vélez, núm. 2, de Chiclana (Cádiz).

Infracción: El pasado día 27 de abril de 2001, en la localidad de Vejer de la Frontera, celebró un festejo consistente en una suelta de vaquillas, sin haber obtenido la autorización administrativa para ello. Art. 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril en relación con el art. 25 y siguientes del Real-Decreto 145/1996 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Tipificada como Grave en el art. 15.p) de la citada Ley sancionable con multa de 8.333 a 3.333.333 de ptas. (o su equivalencia 50,08 a 20.033,73 euros), a tenor de lo establecido en el art. 18 de la mencionada Ley, en relación con el art. 95.1 del Real-Decreto 145/1996. En cualquier momento de la tramitación del procedimiento, el interesado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos objeto del expediente o proceder al pago voluntario de la sanción pecuniaria fijada en este Acuerdo de Iniciación con los efectos que establece el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora antes citado.

A efectos de lo establecido en el citado Reglamento de aplicación, este expediente se tramitará por el procedimiento

general establecido en el mismo, lo que se pone en su conocimiento para que en el plazo de quince días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. Trasládese al Instructor y notifíquese al presunto responsable.

Cádiz, 23 de julio de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de fecha 18.6.2001 (Expte.: 24/01/ET).

Taurocid, S.L.: C/ Asturias, núm. 2, de Sevilla.

Infracción: En la novillada sin picadores celebrada el pasado día 7 de abril de 2001, en la plaza de toros de El Bosque, se produjeron los siguientes hechos: 1.º La contratación de personas no habilitadas para la lidia, por no figurar inscritas en el registro de profesionales Taurinos y 2.º El incumplimiento en el número de cuadrillas. Dos infracciones la 1.ª al art. 5.1 de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 2.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos; y la segunda al art. 70.2 en relación con el 89.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Tipificada como Grave en el art. 15.f) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, siendo sancionable con multa de 12.500 a 5.000.000 de ptas. (o su equivalencia de 75,13 a 30.050,61 euros), a tenor de lo establecido en el art. 18 de la citada Ley, en relación con el art. 95.1 del Real-Decreto 145/1996 y la segunda como Leve en el art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, siendo sancionable con multa de 2.500 a 12.500 ptas. (o su equivalencia 15,03 a 75,13 euros), a tenor de lo establecido en el art. 17 de la citada Ley, en relación con el art. 95.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero. En cualquier momento de la tramitación del procedimiento, el interesado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos objeto del expediente o proceder al pago voluntario de la sanción pecuniaria fijada en este Acuerdo de Iniciación, con los efectos que establece el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora antes citado. A efectos de lo establecido, en el citado Reglamento de aplicación, este expediente se tramitará por el Procedimiento General establecido en el mismo, lo que se pone en su conocimiento para que en el plazo de quince días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Trasládese al Instructor y notifíquese al presunto responsable.

Cádiz, 23 de julio de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, de trámite de audiencia de fecha 2.7.01 (Expte.: P-IP/CA-65/2001).

Don Nicolas John Hoskkin, con domicilio en C/ Huelva, núm. 6, de la Línea de la Concepción.

Infracción: Se ha recibido en esta Delegación del Gobierno escrito remitido por la Dirección del Casino Nuevo de San

Roque, S.A. en el que solicita se le prohíba la entrada en la mencionada sala, por escándalo e insultos al personal del Casino, encontrándose en estado de embriaguez el pasado día 23 de junio de 2001. Previamente a la Resolución que corresponda adoptar, se le concede un plazo de diez días a fin de que alegue cuanto estime conveniente en defensa de sus intereses.

Cádiz, 24 de julio de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perriñán.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, de Acuerdo de Iniciación de fecha 20.6.01 (Expte.: 76/01/M).

Juegos Monros, S.L.: Con domicilio en C/ Toledo, núm. 12, de Chipiona (Cádiz).

Infracción: El pasado día 5.4.01, a las 12,30 horas, se encontraba instalada y en funcionamiento en el establecimiento denominado Bar «Maicero», sito en C/ Brasil, 1, de El Puerto de Santa María (Cádiz), la máquina tipo B, modelo Mystic Ball-7, con serie y número 00-1997, sin que se hallara incorporada a la máquina el documento de matrícula. Art.º 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la CAA y el art.º 21 en relación con el 40.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada como Leve en el art.º 30.2 de la citada Ley, y en el art.º 54.1 del mencionado Reglamento. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 de tan repetida norma reglamentaria, se le significa que en el plazo de diez días, a contar desde la notificación de este acuerdo, podrá formular los descargos que a su derecho convenga, con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas.

Todo lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Cádiz, 24 de julio de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perriñán.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, de cancelación de inscripción en el Registro de Prohibidos de fecha 26.6.01 (Expte.: P.CP-CA-18/2001).

Doña Catalina López Aradilla, con domicilio en C/ Benjumedá, núm. 38-2, de Cádiz.

Motivo: Cancelación de inscripción en el Registro de Prohibidos. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, con los requisitos señalados en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 24 de julio de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perriñán.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, de Acuerdo de Iniciación de fecha 20.6.01 (Expte.: 70/01/M).

Don Manuel García Rosano, con domicilio en Alejandro, 109-4.ºB, de Puerto Real (Cádiz).

Infracción: El pasado día 30.3.01 a las 11,55 horas, se encontraba instalada y en funcionamiento en el estable-

cimiento denominado Pub «Encuentro», sito en Plaza Nicaragua, Local 5, de Jerez (Cádiz), la máquina recreativa de tipo B, modelo Cirsá Mini Fruits, con serie y número 92-8198, propiedad de Máquinas Recreativas Manolín careciendo de autorización de explotación y autorización de instalación, no siendo, además, empresa operadora. Art. 19 de la Ley 2/86, de 19 de abril del Juego y Apuestas, en relación con el art. 10.1 del referido Reglamento de Máquinas y 13.1 del Reglamento citado. Y a los arts. 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la CAA, y arts. 21, 23 y 24 en relación con el 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificado, con carácter Muy Grave en el art. 28.1 de la Ley 2/86, ya mencionada, y en el art. 52.1 del mencionado Reglamento. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 de tan repetida norma reglamentaria, se le significa que en el plazo de diez días, a contar desde la notificación de este acuerdo, podrá formular los Descargos que a su derecho convenga, con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas. Todo lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Cádiz, 26 de julio de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perriñán.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego y máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Ponce y Rivas, S.L.

Expediente: SE-83/01-M.

Infracción: Muy grave.

Fecha: 13 de julio de 2001.

Sanción: Cinco millones una (5.000.001) ptas. a cincuenta millones (50.000.000) de ptas.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: 10 días.

Sevilla, 26 de julio de 2001.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre anteproyecto de Parque Eólico Las Algotas. (PP. 2376/2001).

A los efectos prevenidos en el art. 19 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental, así como la petición de autorización de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación: